

130

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de VEINTIOCHO (28)
árboles y la PODA de QUINCE (15) árboles".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de
fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución
1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la
Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 20191104606 del 29 de noviembre de 2019, el señor
ALEXANDER THEVENING GARCÉS, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar
un aprovechamiento forestal único, "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-
RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO
NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el trámite a iniciar es de
aprovechamiento forestal único, en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de
Córdoba.

Mediante oficio numero la CAR-CVS envió oficio con liquidación por concepto de
evaluación al usuario.

El día 18 de Diciembre del año 2019, el usuario canceló el valor por concepto de
seguimiento ambiental.

Mediante Auto de Inicio N° 003 del 07 de Enero de del año 2020, se dio inicio a trámite
administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la Resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se
reglamenta el Acuerdo N° 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para
aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la
subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación
autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la Resolución N° 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se
modifica la Resolución N°1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas
funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de
Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual
se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-
4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones
para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido
de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario, **MANUEL BEDOYA LOZANO**, practicó visita y rindió informe de visita N° 2020 - 002, de fecha 10 de Enero de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Departamento de Córdoba, Municipio de Pueblo, Cabecera Municipal, Dirección Carrera 20 # 11-68 Y Carrera 11 # 20-193.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El Municipio de Pueblo Nuevo, se encuentra ubicado Departamento de Córdoba, en la denominada subregión del San Jorge, en el Caribe Colombiano. Posee una extensión de 819 Km² y dista 63 Km de la ciudad de Montería la capital del Departamento. Las coordenadas sobre las cuales son 8° 30" de Latitud Norte y 75°30" de Latitud Oes te del Meridiano de Greenwich.

El municipio de Pueblo Nuevo municipios de Ayapel, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Buenavista, Puerto Libertador y Uré conforma la Subregión del San Jorge en el Departamento de Córdoba.

"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", se localiza en la zona urbana de municipio de Pueblo Nuevo, en la siguiente dirección y coordenadas:

Tabla 1. Localización del polígono de intervención

BARRIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
		X	Y
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CASCO URBANO	CARRERA 20 # 11-68 Y CARRERA 11 # 20-193	8°30'31.33"N	75°30'20.31"O
		8°30'32.57"N	75°30'22.51"O
		8°30'33.18"N	75°30'26.26"O
		8°30'32.96"N	75°30'29.71"O
		8°30'34.47"N	75°30'30.09"O
		8°30'34.99"N	75°30'25.77"O
		8°30'35.62"N	75°30'23.32"O
		8°30'34.27"N	75°30'20.78"O
		8°30'34.21"N	75°30'17.40"O

(31)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Sistema de coordenadas WGS 84

A continuación, se observa una general de la localización del proyecto:

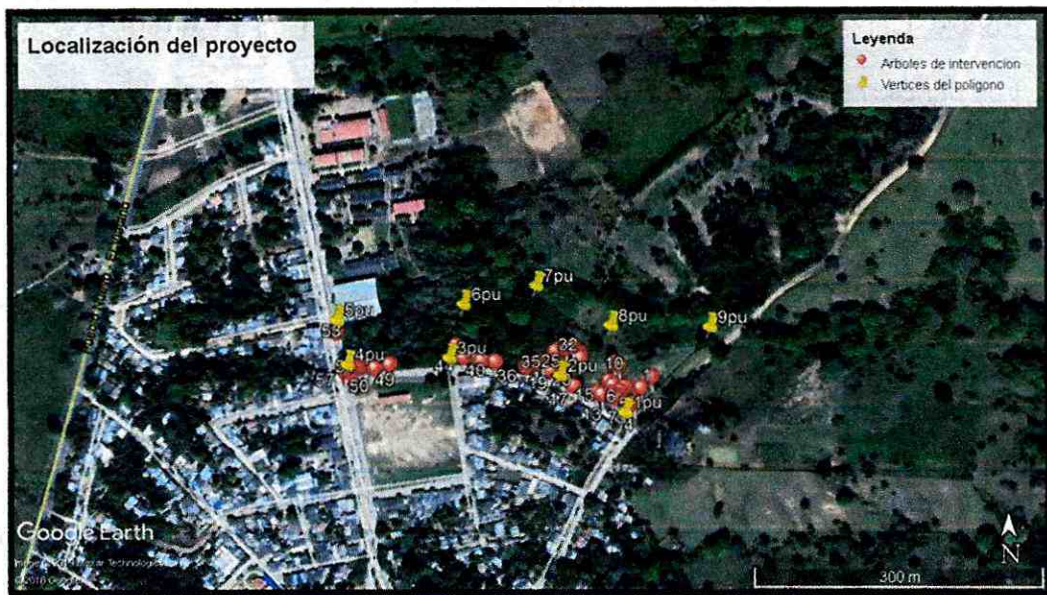


Imagen 1. Localización general en el municipio de Pueblo Nuevo

El aprovechamiento forestal se llevará dentro del área de diseño del proyecto principalmente en áreas de senderos peatonales, para este caso un área aproximada de 2,1 hectáreas. El predio se localiza en espacio público.

EVALUACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, solicitado por **ALEXANDER THEVENING GARCÉS**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que No es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verificó una muestra del inventario forestal al 100 %, se evidencian que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas; los individuos están ubicados Departamento de Córdoba, Municipio de Pueblo, Cabecera Municipal, Dirección Carrera 20 # 11-68 Y Carrera 11 # 20-193.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Teca (*Tectona grandis*), Acacia (*Acacia mangium*), Oiti (*Licania tomentosa*), Abeto (*Senna spectabilis*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ninguito (*Muntingia calabura*), Guayaba (*Psidium guajava*), Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), Guanabana (*Annona muricata*) y Roble (*Tabebuia rosea*).

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de + 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

La inspección y verificación fueron acompañada por el ingeniero Juan Andrés Martínez; se corroboró la existencia del inventario forestal de 59 individuos forestales arbóreos comprendidos en la Carrera 20 # 11-68 y Carrera 11 # 20-193, Localizado en las coordenadas: 8°30'31.33"N - 75°30'20.31"O.



Imagen 2. Cobertura Vegetal presente en el área de intervención

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. Presentan cobertura vegetal típica del bosque seco tropical (bs-T).

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020



Imagen 3. Uso del suelo actual e infraestructuras presentes en área de intervención.

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de ± 2 cm en términos de DAP, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.



Imagen 4. Verificación de las especies, variables dendrometrías y localización en área del Proyecto

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

Se verifico el inventario al 100 %, revisando un total de cincuenta y nueve (59) arboles. Se observan los individuos con su especie, Diámetro a la altura del pecho, altura total, coordenadas y volumen total. A continuación se relaciona la tabla general del inventario:

Tabla 2. Inventario 100 % del proyecto del parque Eco-recreativo (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m³), Actividad.

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,89	0,28	9	0,37	-75,505351	8,509106	Poda	Buenas condiciones	
2	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,88	0,28	9	0,36	-75,505458	8,509009	Tala	Afectado	Inclinado y rajado en la base
3	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,11	0,35	9	0,57	-75,505606	8,509018	Tala		Afetacion a infraestructura aledaña
4	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,75	0,24	10	0,23	-75,505530	8,508867	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
5	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,87	0,28	11	0,43	-75,505583	8,508846	Tala		Afetacion a infraestructura aledaña
6	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,62	0,20	10	0,20	-75,505697	8,508915	Tala	Afectado	Rajado en la base
7	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,57	0,18	10	0,17	-75,505686	8,508934	Tala	Afectado	Rajado en la base
8	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,21	0,39	11	0,83	-75,505657	8,508978	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
9	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,22	0,39	10	0,77	-75,505735	8,508954	Tala	Afectado	Rajado en la base
10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	8	0,31	-75,505668	8,509219	Poda	Buenas condiciones	
11	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	1,74	0,55	5,5	0,86	-75,505725	8,509037	Poda	Buenas condiciones	
12	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	2,44	0,78	5,5	1,69	-75,505760	8,509071	Poda	Buenas condiciones	
13	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,72	0,55	12	1,84	-75,505883	8,508967	Tala		Inclinado
14	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,60	0,19	10	0,19	-75,505828	8,508948	Tala	Afectado	Rajado en la base
15	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,57	0,50	10	1,27	-75,506092	8,509027	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
16	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,07	0,34	10	0,59	-75,506147	8,509065	Tala	Afectado	Pudricion ramas
17	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,10	0,35	10	0,63	-75,506196	8,509107	Tala	Afectado	Pudrición del fuste

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

18	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,79	0,25	12	0,39	-75,506259	8,509112	Poda	Buenas condiciones	
19	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,48	0,15	5,5	0,07	-75,506391	8,509261	Poda	Buenas condiciones	
20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,48	0,15	7	0,08	-75,506304	8,509170	Poda	Buenas condiciones	
21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	13	0,51	-75,506200	8,509184	Poda	Buenas condiciones	
22	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,57	0,18	12	0,20	-75,506200	8,509184	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
23	Abarco	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,52	0,17	9	0,13	-75,506244	8,509210	Sin actividad	Buenas condiciones	
24	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,83	0,26	13	0,46	-75,506209	8,509221	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
25	Abarco	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,52	0,17	9	0,13	-75,506265	8,509355	Sin actividad	Buenas condiciones	
26	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,46	0,15	7	0,08	-75,506287	8,509336	Sin actividad	Buenas condiciones	
27	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,95	0,30	14	0,65	-75,506238	8,509361	Poda	Buenas condiciones	
28	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,67	0,21	9	0,21	-75,506232	8,509373	Sin actividad	Buenas condiciones	
29	Guasimo	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,58	0,50	7	0,90	-75,506166	8,509379	Poda	Buenas condiciones	
30	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,94	0,30	9	0,41	-75,506286	8,509308	Poda	Buenas condiciones	
31	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	-75,506177	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la base
32	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,16	0,37	9	0,56	-75,506100	8,509308	Poda	Buenas condiciones	
33	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,94	0,30	5,5	0,25	-75,506034	8,509344	Sin actividad	Buenas condiciones	
34	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,97	0,31	9	0,44	-75,506029	8,509291	Tala	Afectado	Pudrición en ramas
35	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,50	0,16	5,5	0,07	-75,506453	8,509237	Tala	Afectado	Pudrición en la base
36	Guanacón	Annonaceae	<i>Annona sp</i>	0,98	0,31	8	0,40	-75,506539	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
37	Guacamayo	Leguminosae	<i>Albizia caribaea</i>	0,67	0,21	9	0,21	-75,506542	8,509224	Poda	Buenas condiciones	
38	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,48	0,15	5	0,06	-75,506640	8,509225	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
39	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,62	0,20	5,5	0,11	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
40	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,68	0,22	5,5	0,13	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
41	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,60	0,19	8	0,15	-75,507003	8,509302	Sin actividad	Buenas condiciones	
42	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	1,31	0,42	8	0,71	-75,506957	8,509266	Tala	Afectado	
43	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,57	0,12	4,5	0,03	-75,506395	8,509308	Tala	Buenas condiciones	inclinado
44	Ceiba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	3,20	1,02	18	9,53	-75,507126	8,509299	Poda	Buenas condiciones	
45	Camajón	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,88	0,60	15	2,74	-75,507198	8,509413	Poda	Buenas condiciones	
46	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	16	1,58	-75,507827	8,509232	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

47	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	16	0,88	-75,507819	8,509241	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
48	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,33	0,42	16	1,46	-75,507746	8,509223	Sin actividad	Buenas condiciones	
49	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	13	0,71	-75,507965	8,509199	Sin actividad	Buenas condiciones	
50	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,37	0,44	17	1,65	-75,508207	8,509116	Sin actividad	Buenas condiciones	
51	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,84	0,27	15	0,55	-75,508193	8,509214	Sin actividad	Buenas condiciones	
52	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,22	0,39	18	1,39	-75,508115	8,509218	Sin actividad	Buenas condiciones	
53	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,79	0,25	18	0,58	-75,508142	8,509204	Sin actividad	Buenas condiciones	
54	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,64	0,20	18	0,38	-75,508201	8,509198	Sin actividad	Buenas condiciones	
55	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,60	0,51	18	2,38	-75,508054	8,509217	Sin actividad	Buenas condiciones	
56	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,27	0,40	18	1,50	-75,508114	8,509208	Tala	Afectado	Pudrición en la base
57	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	1,60	0,51	7	0,93	-75,508245	8,509173	Sin actividad	Buenas condiciones	
58	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,26	0,08	9	0,03	-75,508333	8,509534	Sin actividad	Buenas condiciones	
59	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	2,46	0,78	10	3,13	-75,505711	8,509246	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
TOTAL							48,22					

ARBOLES SOLICITADOS PARA TALA

Se verificaron un total de veintiocho (28) individuos a talar, en la Tabla 3, se observan los individuos a talar con su especie, Diámetro a la altura del pecho, altura total, coordenadas y volumen total. Se evidencia la necesidad de talar los arbóreos de acuerdo con 3 criterios:

Estado fitosanitario: Se encontró que independientemente de la solicitud de tala existen veintidós (22) individuos arbóreos presentan afectaciones fitosanitarias en su fuste y sus ramas presentando necrosis, pigmentación pardo-amarillenta, afectación de doseí, individuos muertos en pie e individuos con pudrición.

Tala por diseño: Igualmente se encuentra que uno (1) individuos arbóreos que requieren tala por diseño del proyecto es decir principalmente por la adecuación de los andenes, de acuerdo a los diseños se evidencia que los árboles se localizan dentro de los 1,20 m (andén y bordillo) medidos a partir del borde de la vía.

Riesgo de volcamiento: igualmente tres (3) individuos arbóreos requieren tala por presentar un grado inclinación del 40%, generando un riesgo de volcamiento.

Afectación a infraestructura aledaña: de igual manera (2) arboles presentan afectaciones a infraestructura aledaña.

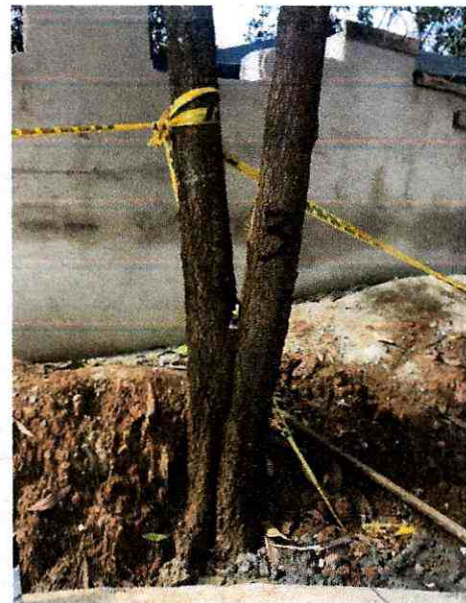
RESOLUCIÓN N° 006.

FECHA: 28 ENE. 2020

Foto 3. Individuos arbóreos con afectaciones en fitosanitarias



Foto 4. Individuos arbóreos con riesgo de volcamiento



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Tabla 3. Árboles solicitados para Tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación))

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	2	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,88	0,28	9	0,36	-75,505458	8,509009	Tala	Afectado	Inclinado y rajado en la base
2	3	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,11	0,35	9	0,57	-75,505606	8,509018	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
3	4	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,75	0,24	10	0,29	-75,505530	8,508867	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
4	5	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,87	0,28	11	0,43	-75,505583	8,508846	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
5	6	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,62	0,20	10	0,20	-75,505697	8,508815	Tala	Afectado	Rajado en la base
6	7	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,57	0,18	10	0,17	-75,505686	8,508934	Tala	Afectado	Rajado en la base
7	8	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,21	0,39	11	0,83	-75,505657	8,508978	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
8	9	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,22	0,39	10	0,77	-75,505735	8,508954	Tala	Afectado	Rajado en la base
9	13	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,72	0,55	12	1,84	-75,505883	8,508967	Tala		Inclinado
10	14	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,60	0,19	10	0,19	-75,505828	8,508948	Tala	Afectado	Rajado en la base
11	15	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,57	0,50	10	1,27	-75,506092	8,509027	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
12	16	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,07	0,34	10	0,59	-75,506147	8,509065	Tala	Afectado	Pudrición ramas
13	17	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,10	0,35	10	0,63	-75,506196	8,509107	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
14	22	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,57	0,18	12	0,20	-75,506200	8,509184	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
15	24	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,83	0,26	13	0,46	-75,506209	8,509221	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
16	31	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	-75,506177	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la base
17	34	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,97	0,31	9	0,44	-75,506029	8,509291	Tala	Afectado	Pudrición en ramas
18	35	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,50	0,16	5,5	0,07	-75,506453	8,509237	Tala	Afectado	Pudrición en la base
19	36	Guanacón	Annonaceae	<i>Annona sp</i>	0,98	0,31	8	0,40	-75,506539	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
20	38	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,48	0,15	5	0,06	-75,506640	8,509225	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

21	39	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,62	0,20	5,5	0,11	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Putridión en la base
22	40	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,68	0,22	5,5	0,13	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Putridión en la base
23	42	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	1,31	0,42	8	0,71	-75,506957	8,509266	Tala	Afectado	
24	43	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	-75,506995	8,509306	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
25	46	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	16	1,58	-75,507827	8,509232	Tala	Afectado	Putridión en la corteza
26	47	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	16	0,88	-75,507819	8,509241	Tala	Afectado	Putridión en la corteza
27	56	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,27	0,40	18	1,50	-75,508114	8,509208	Tala	Afectado	Putridión en la base
28	59	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	2,46	0,78	10	3,13	-75,505711	8,509246	Tala	Afectado	Putridión en la corteza
TOTAL								17,92					

Se evidencia la necesidad de talar los árboles principalmente por sus condiciones fitosanitarias, los arboles presentan un estado adulto con pudriciones en la base, ramas y corteza generando un riesgo para los visitantes del parque.

Tabla 4. Individuos arbóreos recomendados para tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación))

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	2	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,88	0,28	9	0,36	-75,505458	8,509009	Tala	Afectado	Inclinado y rajado en la base
2	3	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,11	0,35	9	0,57	-75,505606	8,509018	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
3	4	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,75	0,24	10	0,29	-75,505530	8,508867	Tala	Afectado	Putridión en la corteza
4	5	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,87	0,28	11	0,43	-75,505583	8,508846	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
5	6	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,62	0,20	10	0,20	-75,505697	8,508915	Tala	Afectado	Rajado en la base
6	7	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,57	0,18	10	0,17	-75,505686	8,508934	Tala	Afectado	Rajado en la base
7	8	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,21	0,39	11	0,83	-75,505657	8,508978	Tala	Afectado	Putridión en la corteza
8	9	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,22	0,39	10	0,77	-75,505735	8,508954	Tala	Afectado	Rajado en la base

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

9	13	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,72	0,55	12	1,84	-75,505883	8,508967	Tala		Inclinado
10	14	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,60	0,19	10	0,19	-75,505828	8,508948	Tala	Afectado	Rajado en la base
11	15	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,57	0,50	10	1,27	-75,506092	8,509027	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
12	16	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,07	0,34	10	0,59	-75,506147	8,509065	Tala	Afectado	Pudrición ramas
13	17	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,10	0,35	10	0,63	-75,506196	8,509107	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
14	22	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,57	0,18	12	0,20	-75,506200	8,509184	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
15	24	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,83	0,26	13	0,46	-75,506209	8,509221	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
16	31	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	-75,506177	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la base
17	34	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,97	0,31	9	0,44	-75,506029	8,509291	Tala	Afectado	Pudrición en ramas
18	35	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,50	0,16	5,5	0,07	-75,506453	8,509237	Tala	Afectado	Pudrición en la base
19	36	Guanacón	Annonaceae	<i>Annona sp</i>	0,98	0,31	8	0,40	-75,506539	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
20	38	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,48	0,15	5	0,06	-75,506640	8,509225	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
21	39	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,62	0,20	5,5	0,11	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
22	40	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,68	0,22	5,5	0,13	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
23	42	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	1,31	0,42	8	0,71	-75,506957	8,509266	Tala	Afectado	
24	43	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	-75,506995	8,509306	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
25	46	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	16	1,58	-75,507827	8,509232	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
26	47	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	16	0,88	-75,507819	8,509241	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
27	56	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,27	0,40	18	1,50	-75,508114	8,509208	Tala	Afectado	Pudrición en la base
28	59	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	2,46	0,78	10	3,13	-75,505711	8,509246	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
TOTAL							17,92						

De igual manera se solicito la poda de quince (15) arboles, a continuación se relaciona la tabla de los arboles solicitados:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Tabla 5. Árboles recomendados para actividades de poda

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m³) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,89	0,28	9	0,37	75,505351	8,509106	Poda	Buenas condiciones	
2	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	8	0,31	75,505668	8,509219	Poda	Buenas condiciones	
3	11	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	1,74	0,55	5,5	0,86	75,505725	8,509037	Poda	Buenas condiciones	
4	12	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	2,44	0,78	5,5	1,69	75,505760	8,509071	Poda	Buenas condiciones	
5	18	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,79	0,25	12	0,39	75,506259	8,509112	Poda	Buenas condiciones	
6	19	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,48	0,15	5,5	0,07	75,506391	8,509261	Poda	Buenas condiciones	
7	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,48	0,15	7	0,08	75,506304	8,509170	Poda	Buenas condiciones	
8	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	13	0,51	75,506200	8,509184	Poda	Buenas condiciones	
9	27	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,95	0,30	14	0,65	75,506238	8,509361	Poda	Buenas condiciones	
10	28	Guasimo	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,50	0,50	7	0,90	75,506166	8,509373	Poda	Buenas condiciones	
11	30	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,94	0,30	9	0,41	75,506286	8,509308	Poda	Buenas condiciones	
12	32	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,16	0,37	8	0,56	75,506100	8,509398	Poda	Buenas condiciones	
13	37	Guacamayo	Leguminosae	<i>Albizia canbana</i>	0,87	0,21	8	0,21	75,506542	8,509224	Poda	Buenas condiciones	
14	44	Ceiba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	3,20	1,02	18	9,53	75,507126	8,509299	Poda	Buenas condiciones	
15	45	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,88	0,60	15	2,74	75,507198	8,509413	Poda	Buenas condiciones	

• IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA

Consultando la resolución 1912 del 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las listas del Instituto Alexander von Humboldt, el libro rojo de plantas de Colombia y las resoluciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, se identificó que en el área de estudio SE REGISTRÓ una especie en categoría de amenaza Caoba (*Swietenia macrophylla*).

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación del **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE “VALPARAÍSO”, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, solicitado por **ALEXANDER THEVENING GARCÉS**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

RECOMENDACIONES

Autorizar, al Municipio de Pueblo Nuevo representado por el **Dr. FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo y como administrador del espacio público o su apoderado, para el aprovechamiento forestal de **VEINTIOCHO (28)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS (17,92 m³)** metros cúbicos de madera, de igual manera se autoriza la poda de quince (15) arboles, para el desarrollo del proyecto **“EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE “VALPARAÍSO”, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.

Tabla 6. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m³)
2,1	28	17,92 m ³

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala

Tabla 7. Listado de individuos autorizados para tala

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m ³) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	2	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,88	0,28	9	0,36	-75,505458	8,509009	Tala	Afectado	Inclinado y rajado en la base
2	3	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,11	0,35	9	0,57	-75,505606	8,509018	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
3	4	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,75	0,24	10	0,29	-75,505530	8,508867	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
4	5	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,87	0,28	11	0,43	-75,505583	8,508846	Tala		Afectación a infraestructura aledaña

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

5	6	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,62	0,20	10	0,20	-75,505697	8,508915	Tala	Afectado	Rajado en la base
6	7	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,57	0,18	10	0,17	-75,505686	8,508934	Tala	Afectado	Rajado en la base
7	8	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,21	0,39	11	0,83	-75,505657	8,508978	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
8	9	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,22	0,39	10	0,77	-75,505735	8,508954	Tala	Afectado	Rajado en la base
9	13	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,72	0,55	12	1,84	-75,505883	8,508967	Tala		Inclinado
10	14	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,60	0,19	10	0,19	-75,505828	8,508948	Tala	Afectado	Rajado en la base
11	15	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,57	0,50	10	1,27	-75,506092	8,509027	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
12	16	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,07	0,34	10	0,59	-75,506147	8,509065	Tala	Afectado	Pudrición ramas
13	17	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,10	0,35	10	0,63	-75,506196	8,509107	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
14	22	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,57	0,18	12	0,20	-75,506200	8,509184	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
15	24	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,83	0,26	13	0,46	-75,506209	8,509221	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
16	31	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	-75,506177	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la base
17	34	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,97	0,31	9	0,44	-75,506029	8,509291	Tala	Afectado	Pudrición en ramas
18	35	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,50	0,16	5,5	0,07	-75,506453	8,509237	Tala	Afectado	Pudrición en la base
19	36	Guanacón	Annonaceae	<i>Annona sp</i>	0,98	0,31	8	0,40	-75,506539	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
20	38	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,48	0,15	5	0,06	-75,506640	8,509225	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
21	39	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,62	0,20	5,5	0,11	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
22	40	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,68	0,22	5,5	0,13	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
23	42	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	1,31	0,42	8	0,71	-75,506957	8,509266	Tala	Afectado	
24	43	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	-75,506995	8,509306	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
25	46	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	16	1,58	-75,507827	8,509232	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
26	47	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	16	0,88	-75,507819	8,509241	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
27	56	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,27	0,40	18	1,50	-75,508114	8,509208	Tala	Afectado	Pudrición en la base
28	59	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	2,46	0,78	10	3,13	-75,505711	8,509246	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
TOTAL								17,92					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Tabla 8. Listado de individuos autorizados para poda

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,89	0,28	9	0,37	-75,505351	8,509106	Poda	Buenas condiciones	
2	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	8	0,31	-75,505668	8,509219	Poda	Buenas condiciones	
3	11	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	1,74	0,55	5,5	0,86	-75,505725	8,509037	Poda	Buenas condiciones	
4	12	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	2,44	0,78	5,5	1,69	-75,505760	8,509071	Poda	Buenas condiciones	
5	18	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,79	0,25	12	0,39	-75,506259	8,509112	Poda	Buenas condiciones	
6	19	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,48	0,15	5,5	0,07	-75,506391	8,509261	Poda	Buenas condiciones	
7	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,48	0,15	7	0,08	-75,506304	8,509170	Poda	Buenas condiciones	
8	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	13	0,51	-75,506200	8,509184	Poda	Buenas condiciones	
9	27	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,95	0,30	14	0,65	-75,506238	8,509361	Poda	Buenas condiciones	
10	29	Guasimo	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,58	0,50	7	0,90	-75,506166	8,509379	Poda	Buenas condiciones	
11	30	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,94	0,30	9	0,41	-75,506286	8,509308	Poda	Buenas condiciones	
12	32	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,16	0,37	8	0,56	-75,506100	8,509398	Poda	Buenas condiciones	
13	37	Guacamayo	Leguminosae	<i>Albizia caribaea</i>	0,67	0,21	9	0,21	-75,506542	8,509224	Poda	Buenas condiciones	
14	44	Ceiba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	3,20	1,02	18	9,53	-75,507126	8,509299	Poda	Buenas condiciones	
15	45	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,88	0,60	15	2,74	-75,507198	8,509413	Poda	Buenas condiciones	

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.

138

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al Municipio de Pueblo Nuevo representado por el **Dr. FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, que como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) ÁRBOLES, equivalentes cero punto cuarenta y cinco (0,45) HECTÁREAS**, con una densidad e siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a

w

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el **"Programa de Compensación"**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, ploteo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, ploteo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto a la sede de Mocarí CVS, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA 28 ENE. 2020

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alexander Thevening Garcés, para **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte del señor Alexander Thevening Garcés, para el **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- De igual manera se deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.

2

140

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 0 0 6

FECHA 28 ENE. 2020

- Adicionalmente, se debe remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.
 - La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá encargarse de la Logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
 - La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.
 - Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
 - Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
 - Para estas actividades La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.
 - El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
 - Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.
 - Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
 - Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.
 - En zonas de tránsito vehicular la Alcaldía de Pueblo Nuevo, deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.
- ~

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;

141

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA 28 ENE. 2020

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de un volumen total de **DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS (17,92 m³)** de madera, debe cancelar **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (289.677,82)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°. 438-51221-2 de Banco de Bogotá, descrito así:

Por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento:

Tabla 9. Tasa de aprovechamiento forestal único.

APROVECHAMIENTOS ÚNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	17,92	173.806,69
DERECHO PERMISO	2.078,46	17,92	37.245,93
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	17,92	37.245,93
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	17,92	20.689,63
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	17,92	20.689,63
TOTAL	16.165,06	17,92	289.677,82

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2019-1157, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Pueblo Nuevo, Representado Legalmente por el señor **FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, como entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces, para que realice el aprovechamiento forestal único de **VEINTIOCHO (28)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS (17,92 m³)** metros cúbicos de madera, de igual manera se autoriza la poda de quince (15) arboles, para el desarrollo del proyecto **"EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**.

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala

Tabla 10. Listado de individuos autorizados para tala

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	2	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,88	0,28	9	0,36	-75,505458	8,509009	Tala	Afectado	Inclinado y rajado en la base
2	3	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,11	0,35	9	0,57	-75,505606	8,509018	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
3	4	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,75	0,24	10	0,29	-75,505530	8,508867	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
4	5	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,87	0,28	11	0,43	-75,505583	8,508846	Tala		Afectación a infraestructura aledaña
5	6	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,62	0,20	10	0,20	-75,505697	8,508915	Tala	Afectado	Rajado en la base
6	7	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,57	0,18	10	0,17	-75,505686	8,508934	Tala	Afectado	Rajado en la base
7	8	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,21	0,39	11	0,83	-75,505657	8,508978	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
8	9	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,22	0,39	10	0,77	-75,505735	8,508954	Tala	Afectado	Rajado en la base

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

9	13	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	1,72	0,55	12	1,84	-75,505883	8,508967	Tala		Inclinado
10	14	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,60	0,19	10	0,19	-75,505828	8,508948	Tala	Afectado	Rajado en la base
11	15	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,57	0,50	10	1,27	-75,506092	8,509027	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
12	16	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,07	0,34	10	0,59	-75,506147	8,509065	Tala	Afectado	Pudrición ramas
13	17	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,10	0,35	10	0,63	-75,506196	8,509107	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
14	22	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,57	0,18	12	0,20	-75,506200	8,509184	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
15	24	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,83	0,26	13	0,46	-75,506209	8,509221	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
16	31	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	-75,506177	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la base
17	34	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	0,97	0,31	9	0,44	-75,506029	8,509291	Tala	Afectado	Pudrición en ramas
18	35	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	0,50	0,16	5,5	0,07	-75,506453	8,509237	Tala	Afectado	Pudrición en la base
19	36	Guanacana	Annonaceae	<i>Annona sp</i>	0,98	0,31	8	0,40	-75,506539	8,509206	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
20	38	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,48	0,15	5	0,06	-75,506640	8,509225	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
21	39	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,62	0,20	5,5	0,11	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
22	40	Limoncillo	Rutaceae	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,68	0,22	5,5	0,13	-75,506830	8,509257	Tala	Afectado	Pudrición en la base
23	42	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	1,31	0,42	8	0,71	-75,506957	8,509266	Tala	Afectado	
24	43	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	-75,506995	8,509306	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
25	46	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	16	1,58	-75,507827	8,509232	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
26	47	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,03	0,33	16	0,88	-75,507819	8,509241	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
27	56	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,27	0,40	18	1,50	-75,508114	8,509208	Tala	Afectado	Pudrición en la base
28	59	Acacia	Leguminosae	<i>Acacia mangium</i>	2,46	0,78	10	3,13	-75,505711	8,509246	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
TOTAL								17,92					

Tabla 11. Listado de individuos autorizados para poda

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,89	0,28	9	0,37	-75,505351	8,509106	Poda	Buenas condiciones	
2	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	8	0,31	-75,505668	8,509219	Poda	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

3	11	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	1,74	0,55	5,5	0,86	-75,505725	8,509037	Poda	Buenas condiciones
4	12	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	2,44	0,78	5,5	1,69	-75,505760	8,509071	Poda	Buenas condiciones
5	18	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,79	0,25	12	0,39	-75,506259	8,509112	Poda	Buenas condiciones
6	19	Guanabana	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,48	0,15	5,5	0,07	-75,506391	8,509261	Poda	Buenas condiciones
7	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,48	0,15	7	0,08	-75,506304	8,509170	Poda	Buenas condiciones
8	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,87	0,28	13	0,51	-75,506200	8,509184	Poda	Buenas condiciones
9	27	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,95	0,30	14	0,65	-75,506238	8,509361	Poda	Buenas condiciones
10	29	Guasimo	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,58	0,50	7	0,90	-75,506166	8,509379	Poda	Buenas condiciones
11	30	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	0,94	0,30	9	0,41	-75,506286	8,509308	Poda	Buenas condiciones
12	32	Abeto	Leguminosae	<i>Senna spectabilis</i>	1,16	0,37	8	0,56	-75,506100	8,509398	Poda	Buenas condiciones
13	37	Guacamayo	Leguminosae	<i>Albizia caribaea</i>	0,67	0,21	9	0,21	-75,506542	8,509224	Poda	Buenas condiciones
14	44	Ceiba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	3,20	1,02	18	9,53	-75,507126	8,509299	Poda	Buenas condiciones
15	45	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,88	0,60	15	2,74	-75,507198	8,509413	Poda	Buenas condiciones

PARAGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a sesenta (60) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar al Municipio de Pueblo de Nuevo representado por el **Dr. FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, como entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces, que como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) ÁRBOLES**, equivalentes **cero punto cuarenta y cinco (0,45) HECTÁREAS**, con una densidad e siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

Se deberá adelantar el **"Programa de Compensación"**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto a la sede de Mocarí CVS, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alexander Thevening Garcés, para **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO**

144

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para la para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte del señor Alexander Thevening Garcés, para la **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECO-RECREATIVO AUTOSUFICIENTE "VALPARAÍSO", MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- De igual manera se deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.
- Adicionalmente, se debe remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.
- La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá encargarse de la Logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

- trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- Para estas actividades La Alcaldía de Pueblo Nuevo deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.
 - El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
 - Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.
 - Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
 - Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.
 - En zonas de tránsito vehicular la Alcaldía de Pueblo Nuevo, deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.

ARTICULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55

145

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS, esto siempre y cuando la madera este en buen estado y susceptible de reutilización de lo contrario los residuos vegetales deben ser llevados al sitio de disposición final.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **Diecisiete PUNTO NOVENTA Y DOS (17,54 m³)** de madera, debe cancelar **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (289.677,82)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N°438-512212.

ARTICULO NOVENO: El Municipio de Pueblo Nuevo, Representada legalmente por el señor **FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los cinco (5) años que dura el mantenimiento la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.763.874)**, el valor debe ser cancelado anualmente con incremento IPC, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°43875432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTICULO DECIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental CVS.

Parágrafo: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

✓

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 006

FECHA: 28 ENE. 2020

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución al Municipio de Pueblo Nuevo, Representada por el señor **FIDEL MERCADO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio, entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Montería a los <u>24</u> () días del mes de <u>febrero</u> de <u>2020</u> se notifica del presente acto a:	
<u>Fidel Mercado</u>	
Firma del Notificado	